



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

Página 69 de 148



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Página 70 de 148



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a \bar{X}_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1, V_2, \dots, V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – CUARENTA (40) PUNTOS: Para efectos de calificar este aspecto, la entidad asignará hasta un máximo de 40 puntos a los proponentes que acrediten la siguiente formación académica y experiencia general adicional del personal mínimo de trabajo, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan

PROFESIONAL COORDINADOR COMPONENTE TÉCNICO				
LUGAR DE TRABAJO	PERFIL	CANTIDAD (PERSONAS)	CANTIDAD (MESES)	DEDICACIÓN



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Caquetá	Director Interventoría - ingeniería Forestal, Agroforestal, Agroecólogo agrícola o áreas afines, con experiencia relacionada mayor a 5 años	1	5	100%
FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL COORDINADOR COMPONENTE TÉCNICO (PUNTAJE MAXIMO 25 PUNTOS)				
FORMACIÓN ACREDITADA		PUNTAJE		
Especialización Tecnológica en Fertilirriego		5 puntos		
Especialización en Sistemas de Información Geográfica (SIG)		8 puntos		
Maestría en Teledetección		12 puntos		

PROFESIONAL RESIDENTE COMPONENTE TÉCNICO				
LUGAR DE TRABAJO	PERFIL	CANTIDAD (PERSONAS)	CANTIDAD (MESES)	DEDICACIÓN
Caquetá	Profesional Residente - Ingeniero Forestal, ambiental, agroforestal, agrícola o afines. Experiencia entre 0 a 6 meses.	1	5	100%
FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL RESIDENTE (PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS)				
FORMACIÓN ACREDITADA		PUNTAJE		

Página 72 de 148



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Especialización Tecnológica en Fertirriego	5 puntos
Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente	10 puntos
Acreditación conjunta de Especialización Tecnológica en Fertirriego y Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente	15 puntos

Nota 1. Los puntos son acumulables en cada cargo hasta llegar al puntaje máximo establecido.

Nota 2: Para acreditar la formación académica adicional el Proponente deberá anexar Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios exigidos para puntuación, los cuales, serán sujetos a verificación por parte del Comité Evaluador. En el evento de falta de veracidad de los mismos la propuesta SERA RECHAZADA, so pena de las compulsas de copias a la entidad competente para la correspondiente investigación.

Nota 3: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación requerida en el presente numeral de alguno (s) de los integrantes del personal ofertado, o no cumpla(n) con lo requerido, su propuesta NO SERÁ OBJETO DE PUNTUACION.

6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – VEINTE (20) PUNTOS:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asociación con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

			Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios

Página 76 de 148

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 4 29 52 67. Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – UN (01) PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

6.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.8 DETERMINACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD

6.8.1 ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento en que sólo haya un proponente HABILITADO, CORPOAMAZONIA comprobará que su oferta económica incluye y cotiza todos los ítems relacionados en el respectivo anexo, la corregirá aritméticamente y le adjudicará el contrato objeto de esta convocatoria, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

6.8.2 PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Página 78 de 148

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65; CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

La calificación final de los proponentes corresponderá a la suma de los puntajes parciales que obtengan por concepto de los factores técnicos calificables.

Establecida la calificación final, CORPOAMAZONIA clasificará a los proponentes en orden descendente, desde aquel que obtenga el mayor puntaje hasta el que obtenga el menor y este mismo será el orden de elegibilidad que tendrá en cuenta la Entidad para la adjudicación del contrato objeto de esta convocatoria.

7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

Página 80 de 148

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84; PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpocamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Página 85 de 148

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 62 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETA: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 64, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7° y 12° (Modificado por el Art. 87, Ley 1474 de 2011) del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.1.1.6.3 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Página 87 de 148



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, el contratista deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. CORPOAMAZONIA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por CORPOAMAZONIA, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles contenida en los términos y condiciones contractuales.

VER MATRIZ DE RIESGOS.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL. DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO (Art. 7 Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.3.1.1. y ss., y 2.2.1.2.3.4.1. Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir CORPOAMAZONIA por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el decreto 1082 de 2015 que permitan a CORPOAMAZONIA como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados; amparos que se podrán ofrecer a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

Riesgos precontractuales:

9.1 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: En la etapa precontractual se prevé el no cumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta presentada, por consiguiente, el proponente debe allegar la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos.

Para este efecto, constituirá a su costa y adjuntará a la oferta la correspondiente garantía de seriedad que cubra los perjuicios ocasionados por: i) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad, cuando se requiera, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente y iv) la falta de otorgamiento por parte del oferente de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que el oferente opte por garantizar la seriedad de la oferta mediante una póliza de seguros, ésta debe constituirse en formato a favor de entidades estatales.

La garantía debe constituirse por el oferente, a favor de CORPOAMAZONIA NIT - 800252844-2 por valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. La garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por ciento veinte (20) días. Los aspectos relacionados con la garantía de seriedad de la oferta que no se encuentren regulados en estas reglas, se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

CORPOAMAZONIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad de la oferta **NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA** (Ley 1882 de 2018 Art. 5).

9.2 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con las disposiciones del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar a la Oficina del Profesional Especializado del Área Jurídica de CORPOAMAZONIA, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas, a favor de CORPOAMAZONIA NIT-800252844-2, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, una

Página 89 de 148



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

garantía, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual podrá consistir en una póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales, que incluya los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Equivalente al 20% del valor final de las obras
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Por el Término de la ejecución del contrato

Los aspectos relativos a la garantía se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La vigencia de los amparos deberá ajustarse de acuerdo con las fechas en que se suscriban el acta de iniciación del contrato y la de liquidación, según sea el caso.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por CORPOAMAZONIA. Cuando se



presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, CORPOAMAZONIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a CORPOAMAZONIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. CORPOAMAZONIA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los Arts. 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

12. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 "vencidos los términos de las garantías de calidad (...)" se llevará a cabo el cierre del expediente.

1. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 Art. 26 de la Ley 80 de 1993).



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia


14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento el Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de abril 13 de 2021 y de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	SEGÚN EL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MEXICO		SI	N/A	SI
	PERÚ		SI	N/A	SI
CANADA		SI	SI	N/A	SI
CHILE		SI	SI	N/A	SI
COREA		SI	SI	N/A	SI
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	N/A	SI
MEXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	N/A	SI
	GUATEMALA	SI	MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	N/A	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO

Página 92 de 148

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 57, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCÓA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETA: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

	ESTUDIO PREVIO LICITACION PUBLICA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

UNIÓN EUROPEA	SI	SI	N/A	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	N/A	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados de la Alianza Pacifico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), La Unión Europea y el de la Comunidad Andina de Naciones, CORPOAMAZONIA le dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los servicios Colombianos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Para el tratado con la Decisión 439 de 1998 CAN, se verificó que no cumple con ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado.

Para el tratado con el triángulo norte (Guatemala) se verificó que no cumple con ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado.

En atención al análisis citado, el presente proceso es aplicable a los tratados comerciales de la Decisión 439 de 1998 CAN y triángulo norte (Guatemala), en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, los plazos que aplican son:

Tratados	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan de Adquisiciones
Decisión 439 de 1998 la Secretaria de la Comunidad Andina –CAN (Integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Triángulo Norte - Guatemala	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Se concluye que CORPOAMAZONIA para el presente proceso contractual le son aplicables los tratados comerciales de la Decisión 439 de 1998 la CAN y Triángulo Norte (Guatemala), los cuales no contemplan plazo previsto para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por la Corporación.

Las obligaciones que demanda el acuerdo para el presente proceso son:



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Ítem	Tratado que aplica a la Corporación para el objeto a contratar	Obligación
1	Decisión 439 de 1998 la Secretaria de la Comunidad Andina -CAN (Integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)	Los servicios prestados por proponente de la CAN deben dársele el mismo trato que se da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de los proponentes de la CAN en el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay tratado nacional.
2	Triángulo Norte - Guatemala	1. Trato nacional: Se debe otorgar a los bienes extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, y se debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y a preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empate prevista en el numeral 1 del Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. 2. Publicidad de los documentos del proceso 3. No obliga a un plazo mínimo para la presentación de ofertas.

2. ANEXOS

Como insumos que hacen parte de este estudio previo se adjunta:

ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS.

(Incluye cronograma de actividades)

ANEXO No. 2 – ESTUDIO DEL SECTOR

ANEXO No. 3 – MATRIZ GESTIÓN DEL RIESGO

Presentó	Aprobó
MARCELA PEREZ FAJARDO	SIDALY ORTEGA GOMEZ
Subdirectora de Planificación Ambiental	Directora General

Elaboró parte jurídica	Daniel Paz	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Elaboró parte financiera	Eymi Villarreal	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Elaboró parte técnica	Hernán Erazo	Cargo	Contratista SPL	Firma	



TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 "del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes:

El presente proceso, podría verse afectado en su equilibrio económico por alguna de las siguientes causas.



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, consecuencia de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración del Catastro	A quién se le atribuye	Tratamiento/Controles a ser	Probabilidad	Impacto	Valoración del Catastro	Afectado	Responsable por implementar el	Fecha estimada en	Cómo se	Monitoreo y	Periodicidad
----	-------	--------	--------	------	---	--------------	---------	-------------------------	------------------------	-----------------------------	--------------	---------	-------------------------	----------	--------------------------------	-------------------	---------	-------------	--------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

4	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de colusión, en el cual los o más oferentes realizan acuerdos de manera fraudulenta con el fin de lograr que el proceso se adjudique	Adjudicación viciada por error. Investigaciones disciplinarias y fiscales.	2	4	6	Alto	Contratista	Aplicar medidas en contra de la colusión/estar atento a las señales de advertencia de colusión (ver guía para combatir la colusión-Superinte	2	1	3	Bajo	Sí	Servidor asignado para la supervisión/oficina jurídica	A partir de la presentación de las propuestas	Suscripción del contrato	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Cuando se mataría licite el riesgo.
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	--	---	--------------------------	--	-------------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

5	General	Interno	Selección	Operacional	Selección de una oferta como adjudicatari a que no cumpla con los requisitos habilitantes o cuyo oferente se encuentre incurs o en	Po sible nulidad de l contrato. Inve stigaciones administrativas, fiscales, disciplina rias y penales .	2	4	6	Alto	Entidad estatal	Revisión exhaustiva de las ofertas por la entidad . Verificar datos en páginas web de los órganos de control .	2	1	3	Bajo	Si	Servidor asignado para la supervisión/oficina jurídica	A partir de la presentación de las propuestas .	Suscripción del contrato .	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Cuando se mat eria lice el riesgo
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	-----------------	--	---	---	---	------	----	--	---	----------------------------	--	-----------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

6	General	Interno/externo	Selección	Operacional	Cuando durante el desarrollo o del proceso de selección de la revocarse el acto administrativo de apertura.	Revocatoria del Proceso de selección.	2	5	7	Alto	Entidad estatal	Aplicar las medidas administrativas correspondientes según la ley.	2	1	3	Bajo	Sí	Servidor asignado para la supervisión/oficina jurídica	Apartir de la presentación de las propuestas	Expedición del acto	Supervisión a la actividad asignada de acuerdo a la obligación del contrato	Cuando se materialice el riesgo.
---	---------	-----------------	-----------	-------------	---	---------------------------------------	---	---	---	------	-----------------	--	---	---	---	------	----	--	--	---------------------	---	----------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

7	General	Externo	Selección	Operacional	Qu e n i n g u n o d e l o s p r o p o n e n t e s c u m p l a n l o s r e q u i s i t o s h a b i l i t a n t e s e s t a b l e c i d o s e n e l p l i e g o d e c o n d i c i o n e s	De c l a r a t o r i a d e d e s i e r t a d e l p r o c e s o d e s e l e c c i o n	3	2	5	Medio	Entidad estatal	Est u d i a r l a s c a u s a s d e l a d e c l a r a t o r i a d e d e s i e r t a y r e a l i z a r l a s m o d i f i c a c i o n e s a p l i c a b l e s R e a l i z a r u n a n á l i s d e l s e c t o r d e c a l i d a d	2	1	3	Bajo	Si	Ser v i d o r a s i g n a d o p a r a l a s u p e r v i s i o n e s o f i c i n a j u r i d i c a	A p a r t i r d e l p r e s e n t a c i o n d e l a s p r o p u e s t a s	S u s c r i p c i o n d e l c o n t r a t o	S u p e r v i s i o n d e l a s a c t i v i d a d e s a s i g n a d a s c o n f o r m e a l a s o b l i g a c i o n e s d e l c o n t	C u a n d o s e m a t e r i a l i c e e l r i e s g o
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	-------	-----------------	---	---	---	---	------	----	--	---	--	---	---



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista.	Possible variación de valor y las condiciones del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión del contrato conforme a la nueva regulación.	2	1	3	Bajo	Si	Servidor encargado de la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada de conformidad a las obligaciones del contrato	Cuando se matricularia el riesgo
----	---------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	------	----	--------------------------------------	---	-----------------------------------	--	----------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimiento de manera oportuna.	Detrimen to patrimonial. Inve stiga ciones disciplinarias, fiscales y penales. Retraso en la ejecución contractual	3	2	5	Medio	Entidad estatal	Proceder a iniciar los procesos administrativos y disciplinarios correspondientes. Sanción a los servidores públicos negligentes.	2	1	3	Bajo	No	Servidor asignado para la supervisión/oficina jurídica	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento de la vigencia del contrato	Supervisión a la actividad asignada de conformidad a las obligaciones del contrato	Cuando se materia licite el riesgo.
----	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------	-----------------	---	---	---	---	------	----	--	---	---	--	-------------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

12	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidar los contratos en los plazos acordados en el contrato o los establecidos por la Ley	De trimen to pa trim onial. Pérdida de compe tencia para liqui dar en se de admi nistrati va. In ce rti tud m br e de l es ta	3	2	5	Medio	Entidad estatal	Poner en con ocie miento de los org ani smos cor res pon die ntes. Eje rcer vige lancia sob re los tér minos de vige ncia del con trat o.	2	1	3	Bajo	No	Ser vid or asi gnado para la su per vi sión/ofi cin a ju rídica	A parti r de la su scri pción de l con tra to	Venci miento de la vige ncia del con tra to	Sup ervisi ón a la s ac ti vi da des as igna das con for me a la s ob lig a c i o n e s d e l c o n t	Cu ando se ma teria lice el ries go
----	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	-------	-----------------	---	---	---	---	------	----	---	---	---	---	-------------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

13	General	Externo	Ejecución	Financiero	Medidas judiciales o administrativas en contra del contratista (ejemplo: embargos, órdenes y medidas cautelares o de otro orden judicial)	In cumplimiento en las obligaciones a cargo de l contratista	?	5	R	Extramo	Contratista	Aplicar las medidas administrativas correspondientes (terminación unilateral/ adu cid ad)	?	1	?	Bajo	Si	Servidor asignado para la supervisión/ oficina jurídica	A partir de cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plaza o contrato al	Seguimiento a la ejecución del contrato	Cuando se presente el riesgo
----	---------	---------	-----------	------------	---	--	---	---	---	---------	-------------	---	---	---	---	------	----	---	---	---------------------------------	---	------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

15	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	<p>Que el proceso de selección que es el medio original del contrato principal objeto de consultoría, se declare desierto o no pueda celebrarse.</p> <p>Imposibilidad de firmar el contrato. En caso de haber suscritos contratos, proceder a la suspensión de los mismos.</p>	2	2	5	Alto	Entidad Estatal	<p>Planear de manera responsable los contratos coligados.</p>	2	1	2	Bajo	Si	<p>Servidor asignado para la supervisión/oficina jurídica</p> <p>A partir de la suscripción del contrato</p> <p>Vencimiento del plazo contractual</p>	<p>Supervisión a la actividad asignada de conformidad a las obligaciones del contrato</p> <p>Cuando se materialice el riesgo.</p>
----	------------	---------	--------------	-------------	--	---	---	---	------	-----------------	---	---	---	---	------	----	---	---



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

16	Especifico	Interno	Planeación - Ejecución	Operacional	Ausencia o carencia de información necesaria para la ejecución del contrato, tales como estudios, diseños, planos, permisos, licencias,	Retrasos en la ejecución del contrato	?	?	?	Bajo	Entidad estatal/contratista	Realizar una buena planeación. Cumplir con los estudios de factibilidad exigidos. Contratista debe manifestar los documentos faltantes. Incorporar	?	1	?	Bajo	Si	Servidor asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Cuando se matriculará el riesgo.
----	------------	---------	------------------------	-------------	---	---------------------------------------	---	---	---	------	-----------------------------	--	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---	-----------------------------------	--	----------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

17	Específico	Interno/externo	Ejecución	Operacional	El número de personal contratado es mayor al propuesto por el oferente, para poder cumplir con sus obligaciones contractuales	So br ec os to s en la e j e c u c i o n d e l c o n t r a t o . P é r d i d a d e u t i l i d a d . s u s o b l i g a c i o n e s c o n t r a c t u a l e s	2	2	4	Bajo	Entidad estatal/contratista	El contratista debe evaluar sus necesidades para la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Servidor asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada conforme a las obligaciones del contrato	Cuando se materialice el riesgo.
----	------------	-----------------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	-----------------------------	---	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---	-----------------------------------	--	----------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

1R	Especifico	Externo	Ejecución	Ambiental/regulatorio	Demora en el trámite de adquisición de permisos y/o licencias.	Retrasos en la ejecución del contrato. Sobrecostos - mayor permanencia	2	2	A	Bajo	Contratista	Solicitors con relación a la suscripción del proceso. Suspensión del contrato.	2	1	2	Bajo	Si	Servidor asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada conforme a la obligación del contrato	Cuando se materialice el riesgo
----	------------	---------	-----------	-----------------------	--	--	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---	-----------------------------------	---	---------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

19	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Mayor permanencia del personal en el proyecto al tiempo inicialmente previsto, por sus pensiones o prórrogas que no son imputables	Sobre costos. Posible de sequilibrio económico. Modificaciones contractuales.	2	3	6	Alto	Entidad estatal/contratista	Tomar las medidas administrativas necesarias para evitar desequilibrio económico.	2	1	3	Bajo	No	Servidor asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada de conformidad a las obligaciones del contrato	Cuando se materia licite el riesgo.
----	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	-----------------------------	---	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---	-----------------------------------	--	-------------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

20	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal profesional asignado por el contratista, aun cuando cumplan con los perfiles profesionales solicitados	Inadecuado de la ejecución del contrato. Retrasos en la ejecución contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista deberá vincular personal que cuente con la idoneidad necesaria.	2	1	2	Bajo	Si	Servidor asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada de conformidad a las obligaciones del contrato	Cuando se maten las licencias de riesgo.
----	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---	-----------------------------------	--	--



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

24	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes del personal de campo que apoye la ejecución del contrato, enfermedad profesional y/o muerte de algún miembro del	Sobercosos en la ejecución del contrato. Demandas y reclamaciones laborales	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas de riesgos laborales. Afiliación del personal a ARL. Póliza de prestaciones sociales.	2	4	2	Bajo	No	Servidor asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada conforme a las obligaciones del contrato	Cuando se materia licite el riesgo.
----	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---	-----------------------------------	--	-------------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

22	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el cumplimiento del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.	Prórrogas al contratador. Insatisfacción de las necesidades de la entidad	?	?	?	Martín	Entidad estatal/contratista	Ejercer una correcta supervisión para suspender el contrato en el momento oportuno. Comunicación fluida de parte del contratista	?	1	?	Bajo	Si	Servidor asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada de conformidad a la obligación es del contrato	Cuando se materia licite el riesgo.
----	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	--------	-----------------------------	--	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---	-----------------------------------	--	-------------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

23	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Aparición de nueva información relevante que debe ser estudiada para la ejecución del contrato.	Ampliación del plazo de ejecución del contrato.	2	2	1	Bajo	Entidad estatal/contratista	Suspensión o modificación del contrato. Ampliación del plazo contractual.	2	1	2	Bajo	No	Servicio asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato.	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada como forma a las obligaciones del contrato	Cuando se materia licite el riesgo
----	------------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	------	-----------------------------	---	---	---	---	------	----	---------------------------------------	--	-----------------------------------	--	------------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

24	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Renuncia de uno o varios miembros del equipo de trabajo del consultor.	Búsqueda de nuevo personal. Retrasos en la ejecución del contrato. Posible incumplimiento del contrato.	2	1	3	Bajo	Contratista	El contratista debe contar con diferentes opciones de personal.	2	1	3	Bajo	No	Servidor asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada de conformidad a las obligaciones del contrato	Cuando se materialice el riesgo.
----	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---	-----------------------------------	--	----------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

25	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/financiero	Que el contratista presente pérdida de liquidez o se encuentre en proceso de insolvencia.	Suspensión del contrato. Cesación del contrato. Posible incumplimiento del contrato	2	4	5	Alto	Contratista	Medidas administrativas para evitar la paralización y/o afectación del servicio (terminación, modificación unilateral; caducidad).	2	1	3	Bajo	Si	Servidor asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada conforme a la obligación del contrato	Cuando se materia licite el riesgo.
----	------------	---------	-----------	------------------------	---	---	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---	-----------------------------------	---	-------------------------------------



ESTUDIO PREVIO
LICITACION PUBLICA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

26	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Eventuales fallas en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en	Sobercos to s en la ejecución contractual. Reclamaciones de desequilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista	Modificación del contrato. Tomar medidas administrativas para evitar desequilibrio contractual.	2	1	3	Bajo	No	Servidor asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a la actividad asignada de conformidad a las obligaciones del contrato	Cuando se materia licite el riesgo.
----	------------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---	-----------------------------------	--	-------------------------------------

